Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirijirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

de postembre en que se cerrario des cursos de primer BOLETIN OFICIAL DE TO shore obsder to stand offer ob for equal

de dos por semana las lexiones de SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

vaguente, tres una semana y closera pira celas de geome-

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA:

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del reino me ha comunicado en 20 de febrero últi-

mo la real orden siguiente:

-itsuptle norse hiparetti olopia si

»Remito á V. S. un ejemplar del anuncio publicado en la Gaceta del jueves 18 del actual, para que insertándose en el Boletin oficial de esa provincia llegue á noticia de los aspirantes á plazas de alumnos, catedráticos y ayudantes del Colejio científico; debiendo los que soliciten catedras y ayudantías presentar al director de dicho establecimiento residente en Madrid, una memoria sucinta sobre el estado actual de la ciencia ó ramo que desean profesar, método que seguirán en su enseñanza, y un juicio crítico de las obras que tratan de la materia. Estarán asimismo dispuestos á dar al director en presencia de dos censores las esplicaciones verbales que se les pidan sobre la memoria que hubiesen presentado, y acompañarán á esta una instancia para S. M. en que espresen su edad, estudios y carrera; si desempeñan o han desempeñado alguna cátedra, y si la ganaron por oposicion. Es tambien la voluntad de S. M. que V. S. ilustre la op nion de esa provincia acerca de las ventajas positivas de semejante establecimiento, haciendo ver que en esta escuela no improvisada ni concebida por mera teoria, sino creada á imitacion de otras ya célebres en Europa, se formará el plantel de los hombres aventajados que la nacion necesita, y á quienes el gobierno jamas abandonará, porque ha de encontrar en ellos los ajentes mas apropósito para la ejecucion de toda mejora material del pais. ¿Ni cómo los abandonaría cuando solo espera poder contar con sugetos idoneos y bastantes para dar impulso á la industria minera, á las comunicaciones interiores, al fomento y mejora de los montes y á la estadistica jeneral del reino, ramos todos de la primera necesidad para la España?

S. M. desea igualmente que haga V. S. ver á todos los amantes de la patria, que llegado el término de las calamidades que la aflijen, el desarrollo de la industria será, como en los demas pueblos civilizados, rápido y prodijioso, y que entonces los sugetos científicos, los que de antemano se hubiesen perfeccionado en las pro-

fesiones útiles habrán de recibir necesariamente la justa retribucion de sus tareas. Que los cursantes que den principio á su carrera en el próximo abril podrán concluirla al fin del curso del año inmediato de 1837, y pasar de consiguiente á las escuelas de aplicacion de los respectivos ramos á que se dediquen. Que desde el momento en que se notaren felices resultados de la institucion del Colejio científico, sabrá la alta munificencia de S. M. aumentar los estímulos de los alumnes ampliando á nuevas carreras su salida. Y por último que procure V. S. estirpar el error tan propagado como funesto de que la filosofía natural y las ciencias exactas sirven de poco en España, porque si bien pudo suceder esto en los aciagos tiempos que nos han precedido, no asi en adelante, en que el gobierno representativo colocándonos al nivel de la Europa culta, separa de nesotros sistemas anejos, y nos hace reconocer como la base mas segura de prosperidad la industria productiva de riquezas. De real orden comunicada por el señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes."

El ejemplar del auuncio citado en la preinserta real

orden dice asi.

Appropriate alternation of SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID DEL JUEVES 48 DE FEBRERO DE 4856.

COLEJIO CIENTIFICO.

Programa de los cursos que comprenderá la ensenanza de los alumnos del Colejio científico, y sobre los cuales versarán el examen general de conclusion y los particulares para pasar del primero al segundo año, aprobado por S. M. en real orden de 9 de febrero de 1836.

Número de

Profe- Ayusares, dantes.

> Analisis algebraica, geometria ana-Primer lítica, trigonometría esférica y BUQ. principios de estática....

Nom. 50.

(Cálculo diferencial é integral y) Primer	VIERNES.
1 1 1 1 / 1 momentale	Analisis algebráica, geometría analítica &c)
con tres dimensiones	Química.
in the second se	Dibujo.
the same being	Frances
gráficos respectivos	A Re
Primero	BÁBADO.
Física general, esperimental y ma- y segun-	Calculo diferencial é integral &c
temática do año.	Geometría descriptiva &c.
The state of the s	Fisica.
Country teories & braces	Dibujo
i la seguina doctorios de la sego	
(glasses see see see see see see see see se	Total de lecciones por semana 13
, January and the contract of	NOTAS.
((CHISTOM	
, Jacona, composition j	1º Desde el lunes 18 de abril hasta el sábado 12
(las maquinas	de noviembre, en que se cerrarán los cursos de primer
Arquitectura civil y curso de Segundo	año, median 30 semanas, que á razon de 23 lecciones
construccion	cada una, hacen 690 lecciones.
Geografía astronómica y física,	2º Desde el lunes 18 de julio hasta el sábado 27 de
geodesia y topografia, aritméti- Segundo	agosto se reducirán á dos por semana las lecciones de
ca social, cálculo de probabili- año.	analisis algebráica y geometría analítica, é igualmente
9 9 (dades y estadística)	las de física: las de cálculo diferencial serán alternati-
	vamente tres una semana, y dos la otra: las de geome-
Macs- Ayu- tros. dantes.	tría descriptiva cuatro una semana y tres la otra, re-
Bantes.	sultando asi en total 18 lecciones de menos en estas seis
(Primer	semanas, y serán las de todo el año 672, distribuidas
1 7 Lengua francesa año.	como sigue:
(Segundo	Lecciones.
1 1 Lengua inglesa	A -1:- 1 -1-/:
Primero	Analisis algebráica y geometría analítica: 84
1 1 Dibujo de figura y de paisaje	Cálculo diferencial &c 87
Segundo	Geometría descriptiva
1 1 Dibujo topográfico año.	Física 84
Washington to the last of the	Química 60
4 4	Lengua francesa
	Dibujo 120
	678
	THE VELOCITY IN THE PERSON AS A PROPERTY OF THE PERSON AS A PERSON
Distribucion de lesciones por semana desde el	ESTADO SEMANAL DE LECCIONES.
Distribucion de lecciones por semana desde el	
lunes 18 de abril hasta el sábado 12 de no-	Analisis algebráica y geometría analítica 3
viembre de 1836.	Cálculo diferencial 3
Número de	Geometría descriptiva 4
LUNES. Lunes.	Física 3
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Química 2
Analisis algebráica, geometría analítica &c)	Lenguas 4
Geometría descriptiva &c.	Dibujo 4
Física.	
Frances	23
MARTES.	
Cálculo diferencial é integral &c)	Detections a mantaine examination of
Química.	Dotaciones y ventajas señaladas á los profeso-
Frances.	res del Colejio cientifico por real orden de 9
Dibujo	de febrero de 1856.
The street of the second secon	Rs. vn.
MIÉRCOLES.	
Analisis algebráica, geometría analítica &c)	Al de analisis algebráica y geometría analítica. 16000
Geometría descriptiva.	Al de cálculo diferencial é integral 16000
Física.	Al de geometría descriptiva 18000
Dibujo,	Al de física 18000
	Al de química
JUEVAS.	Al de mecánica racional 16000
Cálculo diferencial é integral &c	Al de teoría, composicion y diseño de las má-
Geometría descriptiva &c. Frances	quinas 18000
People's	Al de arquitectura y construccion 16000
Tridition of the second of the	Transfer, by Michigan stack sessuings no disputation strains

Al de geografia, geodesia y aritmética social A los nueve ayudantes, á razon de la mitad del	16000
sueldo del respectivo profesor	76000
Al profesor de dibujo de figura y paisaje	12000
Al de dibujo topográfico	12000
Al maestro de lengua francesa	12000
Al de lengua inglesa	12000
A los cuatro ayudantes para estos maestros, á	
razon de 69 rs. cada uno	24000

More of cutation countries to work Los catedráticos en propiedad tendrán real nombramiento espedido por el ministerio de la Gobernacion del reino, y gozarán de jubilacion, monte pio, y demas ventajas concedidas á los empleados efectivos.

Dos años despues de instalado el Colejio, los profesores tendrán opcion á la plaza de rejente de estudios, y el que la obtenga tendrá habitacion en el mismo edificio del Colejio. p setnerella est sulob neo comele o

Los cargos de secretario y bibliotecario del Colejio serán desempeñados por uno de los profesores ó ayudantes con un corto sobresueldo. El bibliotecario tendrá la obligacion de dar lecciones de literatura española.

En el reglamento del Colejio que se circulará impreso y aprohado por S. M., se detallarán las obligaciones de los profesores, el método que deberá seguirse en los concursos de oposicion, y los programas para la enseñanza y los examenes de los alumnos, asi de ascenso como de conclusion, que siempre deberán ser públicos, y verificarse en presencia de dos censores nombrados por S. M., los cuales no podrán ser individuos del Colejio.

Estracto del reglamento aprobado por S. M. para el gobierno interior del Colegio cientifico, publicado de real orden para noticia de los as. pirantes que concurran à los examenes en el presente ano de 1836.

Estado de las prendas de vestuario y equipo que deberán costeur los alumnos del Colejio científico á su ingreso en abril próximo.

Ocho camisolas de lienzo.

Cuatro camisas.

Ocho pares de calcetas de hilo o algodon.

Doce panuelos de hilo para el bolsillo.

Dos pares de guantes amarillos.

Dos corbatines de seda negra con hebilla.

Dos pares de medias botas.

Dos pares de zapatos.

Un petí de paño azul veinteicuatreno ó sea tercera calidad con boton dorado, lema "Colejio científico" sin otro adorno.

Un par de pantalones de paño del mismo color y calidad.

Una casaquilla y pantalon azul de inferior calidad al petí y dos pares de botines de paño azul.

Una blusa y dos pares de pantalones de lienzo crudo.

Dos pares de pantalones blancos de verauo.

Un cubierto de plata.

Un cortapiumas, tijeras y navaja.

Dos peines, dos cepillos para la boca, uno para ropa y dos para el calzado.

Un sombrero de uniforme con escarapela roja, presilla, cabos y boton dorado.

Una gorra de hule negro.

Un cinturon con espadin dorado.

En 1º de octubre próximo, tanto los alumnos que hayan entrado en abril, como los que entonces sean admitidos, costearán las prendas siguientes:

Un frac uniforme de paño azul, segunda calidad, con vivos amarillos, boton dorado y un ramo de olivo

borda lo de oro en el collarin.

Pantalon de paño del mismo color y calidad con

galon de oro corrido por lo largo del muslo,

Una levita de paño azul de la misma calidad que la casaquilla, con boton dorado.

Un pantalon de paño gris.

Seis pares de calcetas de estambre color de pizarra.

Dos chaquetas de estambre con mangas.

Dos corbatines de terciopelo negro con hebilla.

NOTA.

Todos estos efectos estarán contratados por el establecimiento, y se suministrarán á los alumnos por el precio de contrata, pero sin obligacion á tomarlos, pudiendo costearlos cada uno, siempre que sean iguales en calidad y hechura para conservar la uniformidad.

La recomposicion y entretenimiento de estas prendas, asi como el lavado de la ropa blanca, correra por cuenta del establecimiento; pero las que se dén por inútiles en la revista semanal, serán reemplazadas á espensas del alumno, bajo las mismas condiciones y precio que á su entrada en el Colejio.

Efectos cuyo suministro y reemplazo costeará el establecimiento.

Una cama con cuatro tablas de madera pintada de verde, con banquillos y cabecera de hierro.

Un jergon de paja, que se mudará cada seis meses. Un colchon de una arroba de lana, que se rehará todos los años.

Seis sabanas de lienzo.

Dos almohadas de lana con tres pares de fundas.

Dos mantas de Palencia. Dos colchas de percul.

Cuatro tohallas.

Un armario de dos cuerpos con papelera. Un candelero de laton con espabiladeras.

Dos tinteros, uno grande en la papelera, y otro pequeño para escribir en la clase.

Papel para escribir y para dibujar, lápiz, tinta

china, tacillas, lapicero y una regla.

La ropa y servicio de mesa. Como indemnidad del uso de estos objetos pagará el alumno 600 rs. al entrar en el Colejio en el primer ano, y 300 por cada año mas que permanezca en él, con calidad de por ahora, y hasta que la esperiencia dé a conocer si se puede introducir mayor economía.

Efectos que se entregarán al alumno por su valor siempre que los necesite, y al precio que tengan puestos en el Colejio.

Un estuche de matemáticas, que no pasará de 120 reales.

Un juego de utensilios para las manipulaciones de

química, cuyo importe vo escederá de 50 rs.

Los libros elementales en español o frances, segun se acuerde por la junta de gobierno, limitándose a las obras puramente indispensables, y que deben consultar babitualmente los alumnos para sus estudios, teniendo a su disposicion las demas en la biblioteca del estable-

CUARTO.

De la pension alimenticia.

Los alumnos pagarán anualmente una pension de 49 rs. por tercios anticipados, á saber: 1400 rs. antes de 1º de octubre, 1300 rs. antes de 1º de febrero, y 1300 antes de 1º de junio, con calidad de por ahora.

Esta cuntidad se entregará por los padres ó encargados del alamno en la contaduría del ministerio, con la que se entenderá el mayordomo mayor del Colejio. La contaduría entregará al interesado su carta de pago correspondiente, sin la cual no podrá ser admitido.

Los que entraren en 15 de abril próximo pagarán adelantada la pension correspondiente hasta 1º de octu-

bre, que es de 1834 rs.

El establecimiento costeará la manutencion del alumno, y su asistencia en caso de efermeda l, como asimis-

ino el lavado y entretenimiento de la ropa.

Si un alumno saliese del Colejio antes de cumplir el plazo de tiempo cuyo importe haya adelantado, se le reembolsará d razon de 300 rs. por cada mes que falte, o 150 por medio mes.

Si se ausentare con licencia temporal por causa de enfermedad ú otro motivo, se le descontarán 200 rs. por cada mes que falte, y los efectos de utensilio que el Colejio le haya su ministrado se le conservarán en buen estado.

Todas las ropes quo sean propiedad del alumno estarán marcadas con dos iniciales, y las del Colegio con

Bajo pretesto ni motivo alguno, por plausible y recomendable que sea, podrá exijirse de los alumnos, cantidad, anxilio ni retribucion alguna, ni anticipacion ó suscricion de ninguna clase, aunque ellos mismos la ofrezcan espontáneamente.

Cada alumno tendrá un encargado en Madrid, que deberá responder del pago de la pension adelantada y del importe de los suministros que se han espresado en

esta noticia.=En la Imprenta Real.

Con la mayor satisfaccion anuncio á los ayuntamientos y pueblos de la provincia esta soberana disposicion, en la que resplandecen à la par la sabiduria del gobierno de S. M. y aquel conato incansable con que procura la felicidad de los pueblos, abriendolos el camino por donde llegarán, con pasos ajigantados al colmo de la ventura y prosperidad. Los felices resultados que la nacion puede prometerse de este establecimiento cientifico son positivos. Sus alumnos conseguirán algun dia el honorífico dictado de hombres célebres. La Europa los colocará en el catálogo de los suyos, y la nacion espafiola, reconocida á la augusta mano creadora de este instituto científico, bendecirá su munificencia, encomiará su sabiduría y la tributará el homenaje debido al coujunto de tan grandes y escelsas virtudes. Toledo 6 de marzo de 1836. Sebastian García de Ochoa.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del reino con fecha 27 de febrero último me ha comunicado la real orden siguiente:

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 26 del actual á este de la Gobernacion del reino lo siguiente:

En la circular de 20 de noviembre último espedida

accompatibilities we and one addings of the por el ministerio de mi cargo, se previene á los M. R. arzobispos, R. obispos, prelados, cabildos y corporaciones eclesiásticas, que no propongan, provean, colacionen o adjudiquen de modo alguno heneficios, curatos, capellanías, economatos y cualquiera encargo dependiente de aquellos, sin que préviamente acrediten los interesados con certificaciones de los respectivos gobernadores civiles de las provincias en que residan, su buena conducta política y adhesion decidida al lejítimo gobierno de S. M. la Reina Dona Isabel II. Esta disposicion se ha juzgado por varios prelados diocesanos y gobernadores civiles comprensiva de todos los eclesiásticos que en lo sucesivo hubiesen de ejercer los ministerios de la predicación y confesion por autorizaciones anteriores; mas por otros diocesanos y gobernadores civiles no se le ha dado igual inteligencia. Y S. M. la KEINA Gobernadora ha visto al mismo tiempo con dolor las diferentes quejas producidas contra eclesiásticos que emplean con venenoso ardid las armas del ministerio santo que ejercen, seduciendo con la palabra en el púlpito, y principalmente en el confesonario, a los incautos para que conspiren contra las leyes del estado, convirtiendo así en daño de este el acto que debia serle mas favorable, como que en él hace el hombre manifestacion franca de sus enlpas, y es cuando mas dispuesto se halla a recibir los consejos saludables que dicta la relijion verdadera. Meditado todo con la detencion correspondiente, y deseando evitar los graves danos que causa a la relijion y al estado el abuso del ministerio mas augusto y apacible, ha tenido á bien S. M. autorizar á los gobernadores civiles para que no permitan que en el distrito de su respectivo mando ejerzan las santas funcionos de la predicacion y confesion aquellos eclesiásticos que por su conducta y opiniones políticas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben á su soberana lejítima, de las obligaciones que los ligan á la sociedad y á la patria en que nacieron, y de los sublimes preceptos que forman la doctrina del divino Maestro. Pero es tambien la voluntad de S. M. que los gobernadores civiles procedan en el uso de esta autorizacion con toda la prudencia, eircunspeccion y sobriedad que requiere una materia de tanta trascendencia, de modo que el remedio que se adopta no vaya mas allá de lo que el mal exije imperiosamente. Lo que de real orden digo á V. E. para inteligencia y cumplimiento de los gobernadores civiles; bajo el concepto de que con esta fecha lo traslado á todos los prelados diocesanos." divided by grant outs! after and

De la misma real orden, comunicada por el señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á los ayuntamientos y pueblos de esta provincia con los mismos fines en la parte que á cada cual pertenece. Toledo 6 de marzo de 1836.= Sebastian García de Ochoa.

AVISO OFICIAL

El tercero y último remate del arrendamiento por dos años del estanco que dicen de lutos, que perteneció al suprimido convento de Agustinos Recoletos de esta ciudad, está señalado para el viernes 18 del presente marzo, á las once de la mañana en la secretaría de la intendencia de esta provincia, al que está hecha mejora hasta la cantidad de 875 reales, quien quiera hacer mejora comparezca ante el señor intendente de esta provincia.